Fisoralda

GOBIERNO DE CALDAS	**ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	**Código**: FO-CA-035 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Conservación encaminada a la valoración, protección, difusión del patrimonio en el departamento de caldas
Código BPID	2024-17000-0058
Código BPIN	2023003170076
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	30/04/2024
Secretario de Despacho responsable:	**LUZ ELENA CASTAÑO RENDON** Secretaria de Cultura
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio Interadministrativo.

1. Descripción de la necesidad

El ordenamiento constitucional de 1991 estableció a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad. Le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas.

En ese sentido, el Departamento de Caldas como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, a saber: *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Coherente con lo anterior, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad deoportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artísticay profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Por su parte, los artículos 71 y 72 de la Constitución Política, expresamente establecen:

> *"ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*
>
> *"ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados

derechos económicos, sociales y culturales, el Departamento de Caldasademás debe promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística.

En concordancia con lo anterior, los numerales 3 y 11 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 *" por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la ConstituciónPolítica y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* (Ley General de Cultura), establece que: *"3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" y "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".*

En adición a lo precedente, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997, define que: *"Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán con conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales".*

De igual forma, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 sustenta el fomento a las actividades culturales como funcionamiento de la convivencia: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las áreas en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica".*

La obligación que se imponen a las entidades administrativas de todos los órdenes en lo relativo al sector cultura implica también la construcción y conservación de espacios seguros, que trascienden al buen uso del tiempo libre de una manera constructiva; En tal sentido, se espera que la ejecución de acciones, motiven la organización y participación de las instituciones, los agentes del sector cultural y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación, y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Para este fin se considera prioritario trabajar en asocio con las autoridades municipales con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura cultural local existente sea fortalecido.

Así, queda evidenciada la necesidad que tienen los municipios de contar con espacios físicos donde las comunidades puedan ser partícipes de los distintos procesos, programas y actividades plasmados en los planes de desarrollo municipales, y en los que se brinden oportunidades a niños, jóvenes y adultos, y permitan consolidar el sentido de pertinencia, de identificación y compromiso. Es por lo anterior que actualmente el municipio de Risaralda se encuentra fortaleciendo sus espacios culturales con el fin de promover y rescatar sus tradiciones.

Habida cuenta de lo anterior, la alcaldía de Risaralda, mediante oficio manifestó su interés a la Gobernación de Caldas, para suscribir convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para realizar primeros auxilios al Centro Cultural Angaska municipio de Risaralda

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión de impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades que promuevan el patrimonio y la cultura en todas sus expresiones, requiere suscribir un convenio interadministrativo, que tenga como objeto*: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Risaralda, Caldas, con el fin de realizar primeros auxilios Centro Cultural Angaska municipio de Risaralda".*

Así las cosas, el municipio de Risaralda Caldas remitió propuesta de convenio interadministrativo solicitando apoyo para Realizar obras de primeros auxilios al Centro Cultural Angaska municipio de Risaralda.

Es por ello que, acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "Unidos es Posible", en su Línea Estratégica: Movilidad Social, para el sector Cultura, se desarrollará el programa: Proteger y promover la diversidad y el patrimonio cultural, Subprograma: "Fortalecimiento de la Identidad Cultural", se ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "Conservación encaminada a la valoración, protección, difusión del patrimonio en el departamento de caldas" radicado con la ficha BPID N° 2024-17000-0058, el cual es coherente con el Plan del Desarrolloy el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Por lo anterior, la Gobernación del Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Cultura, considera viable y necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo, que permita "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Risaralda, Caldas, con el fin de realizar primeros auxilios Centro Cultural Angaska municipio de Risaralda". Habida cuenta de lo anterior, desde la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, surge la necesidad de contar con un aliado estratégico que permita por su conocimiento, trayectoria y experiencia promover la conservación y mantenimiento de las técnicas constructivas y la conservación de la infraestructura cultural, por lo que se considera viable la suscripciónde un Convenio Interadministrativo con el municipio de RISARALDA.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Risaralda, Caldas, con el fin de realizar primeros auxilios Centro Cultural Angaska municipio de Risaralda".

2.2 Obligaciones:

2.2.1 Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.

12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
14. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
15. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
16. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
17. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
18. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

2.2.2. Obligaciones Específicas del Conviniente.

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto principal del presente convenio, la entidad conviniente deberá adelantar los procesos de contratación correspondientes con el fin de garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividades preliminares:

1. Tramitar los permisos, autorizaciones o licencias para la realización de las intervenciones, de

acuerdo con la normativa vigente en la materia.
2. Realizar un informe preliminar de las obras a elaborar, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos y planimetría preexistente, y deberá desarrollar observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato.
3. Desarrollar un plan de trabajo y presupuesto detallado con base en el plazo total para ejecución definido. El programa de ejecución de los trabajos deberá señalar la secuencia y duración de cada una de las actividades en el marco del plazo estipulado para la ejecución de las actividades a contratar.
4. Presentar los ítems del análisis de precios unitarios, APU, y listados de insumos ajustados, así como el flujo de inversión del contrato con base en la propuesta económica general del proceso de contratación.

Ejecución de las actividades de intervención:

1. Organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada.
2. Utilizar materiales y productos originales nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen.
3. Ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las normas técnicas que apliquen.
4. Reponer o reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las actividades de urbanismo o al espacio público, vías de acceso como consecuencia de la ejecución de la intervención.
5. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, industriales que se requieran para no poner en peligro a las personas o el medio ambiente y garantizar que así lo hagan los subcontratistas y proveedores
6. Asumir los sobrecostos que llegaren a presentarse derivados de la deficiente ejecución de las actividades.
7. Instalar y mantener las señales de acuerdo con la normativa vigente, tales como: la legislación de tránsito vehicular, de equipo, maquinaria y peatonal municipal, y todas aquellas que se requieran para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la intervención.

Seguridad industrial en obra

Tomar las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a las personas vinculadas al desarrollo de las obras, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones; para lo cual, se deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad a tomar de acuerdo con estas especificaciones.

Inclusión del Departamento de Caldas en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.

El municipio de Risaralda deberá solicitar al contratista que resulte seleccionado de los procesos de obra adelantados con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades descritas, que incluya al Departamento de Caldas como beneficiario y asegurado de las garantías que constituya para amparar los riesgos del contrato de obra derivados.

2.2.3. Obligaciones Específicas del Departamento de Caldas.

1. Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
2. Efectuar el desembolso del valor del Convenio en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico.

2.3. Plazo: cuatro (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo los postulados que inspiran el Estado social de Derecho, el departamento y los Municipios como procuradores de políticas públicas e instrumentos de gestión en materia de cultura, obedecen al artículo 209 constitucional que señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 entendiendo esta norma como el fundamento último de la modalidad de contratación consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la Ley en cita establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares"*, en armonía con lo anterior, el artículo 95 del mismo ordenamiento , señala que las entidades de derecho público podrán asociarse para cooperar para *"el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)"* mediante la celebración de convenios interadministrativos. Así, el Departamento de Caldas y los Municipios que integran su territorio están facultados para celebrar los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal c el cual consagra " la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente entendiendo los motivos expuestos anteriormente

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

La secretaria que sustenta el presente estudio estima el valor del presente convenio interadministrativo en **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) COP,** discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, aportará: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) COP**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. **3500044206 de fecha 9 de mayo de 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.
- El Municipio de Risaralda, aportará: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) COP,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **766** de fecha 2 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. Lugar de ejecución: Municipio de Risaralda

4.2. Forma de Pago

EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) COP**

una vez se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", no resulta necesaria la determinación de criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable dada la naturaleza del convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un convenio interadministrativo motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción de este, la Secretaría de Cultura no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Igualmente se exigirá la constitución de garantías que ampare el cumplimiento del convenio.

7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 4º. Artículo 7º de la ley 1150 de 2017, en consonancia con el artículo2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marulanda deberá constituir garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	X	20% del aporte del departamento	PLAZO DEL CONVENIO Y 4MESES MAS

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

Revisó: Gabriel Eduardo Patiño Quiñones
Abogado Contratista secretaria de Cultura

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI CHICA
Profesional Especializado
Secretaría de Cultura